NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.65
5 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN LIBRARY
UN/SA COLLECTION

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:

COMERCIO Y DESARROLLO

Transferencia inversa de tecnología

Venezuela: proyecto de resolución*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977 y 33/151 de 20 de diciembre de 1978, tituladas, "Transferencia inversa de tecnología", así como su resolución 34/200 de 19 de diciembre de 1979 sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

Tomando nota de la Declaración Económica aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979 1/ y, en particular del párrafo 67 de esa Declaración,

Tomando nota asimismo del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones 2/, y en particular

---

* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes al Grupo de los 77.

1/ Véase A/34/542, anexo, sección IV.

2/ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

de la resolución 102 (V) 3/, del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 4/ y de las resoluciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre transferencia inversa de tecnología, en especial las resoluciones 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979 5/ y 219 (XXI) de 27 de septiembre de 1980 6/,

Considerando las propuestas formuladas por el Grupo de los 77 en el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva y Marco para las Negociaciones 7/, aprobado por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77 que se celebró en Arusha del 2 al 16 de febrero de 1979,

Reiterando su preocupación por los efectos negativos que tiene el éxodo de intelectuales sobre la capacidad y las posibilidades de desarrollo científico y tecnológico de los países en desarroollo y, por consiguiente, sobre su desarrollo económico social,

Considerando que el éxodo de intelectuales constituye una transferencia de tecnología gratuita e inversa de los países en desarrollo a los países desarrollados,

Convencida de que la búsqueda de soluciones a la transferencia inversa de tecnología, que tiene graves consecuencias económicas, políticas y sociales para los países en desarrollo, incumbe a la comunidad internacional en sus esfuerzos por instaurar el Nuevo Orden Económico Internacional,

Convencida asimismo del papel que debe desempeñar el sistema de las Naciones Unidas en la eliminación de la transferencia inversa de tecnología,

1. Toma nota del informe preliminar presentado por el Secretario General sobre la creación del servicio internacional de compensación del trabajo y lo considera una base adecuada para continuar la labor en esta esfera;

2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea, en su trigésimo sexto período de sesiones, el informe final sobre esta cuestión, que ha de ser preparado en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

3/ Ibid., primera parte, sección A.

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/79.I.21 y correcciones), cap. VII.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1), vol. II, primera parte, anexo I.

6/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15).

7/ TD/236.

3. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga diligentemente la labor relativa a la adopción de medidas que contribuyan a la eliminación de la transferencia inversa de tecnología;

4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que dé cima al examen de la adopción de medidas que contribuyan a la eliminación de la transferencia inversa de tecnología, incluida la convocación de un grupo de expertos para que examinen la factibilidad de medir las corrientes de recursos humanos e informen a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 23º período de sesiones y, por conducto de ésta, a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.